MEMORIA JUSTIFICATIVA

ESTUDIO PARA DETERMINAR COMO IMPLEMENTAR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CLÁUSULAS VERDES Y VENTAJAS COMPETITIVAS PARA LAS EMPRESAS ADSCRITAS A INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS DE MEJORA AMBIENTAL (EMAS Y ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA).

EXPEDIENTE: CONTR 2021 687091

INDICE

1.- ANÁLISIS DE NECESIDADES

2.- SISTEMA DE EJECUCIÓN

3.-ACTIVIDADES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.- RESULTADOS A OBTENER

5.- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LA DINÁMICA DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA

6.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

7.- ASPECTOS INNOVADORES Y CAMBIOS COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO

8.- EFECTOS POSITIVOS SOBRE OTROS PROGRAMAS Y FUNCIONES

9.- EQUIPO DE TRABAJO

10.- PRESUPUESTO

11.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

12.- SOLICITUD DE OFERTA

13- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO

15- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

16- RESPONSABLE DEL CONTRATO

ANEXO

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DETERMINAR COMO IMPLEMENTAR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CLÁUSULAS VERDES DE CONTRATACIÓN Y VENTAJAS COMPETITIVAS PARA LAS EMPRESAS ADSCRITAS A INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS DE MEJORA AMBIENTAL (EMAS Y ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA).

1.- ANÁLISIS DE NECESIDADES

La Orden de 17 de marzo de 2021, por la que se regula en el año 2021 la financiación de proyectos que promuevan la integración de la perspectiva medioambiental en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Fondo Presupuesto Verde, regula la financiación de proyectos que promuevan la integración de la perspectiva medioambiental en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo al dicho Fondo.

La finalidad del Fondo Presupuesto Verde para 2021 es la integración de la perspectiva medioambiental en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el desarrollo de proyectos propuestos para la consecución de dicho fin, que sean presentados por los órganos directivos de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, por sus agencias administrativas o por sus agencias de régimen especial.

Entre Las actividades que podrán ser objeto de financiación se encuentran los estudios, investigaciones y análisis presupuestarios con enfoque medioambiental y que consistirán en análisis del contexto de la realidad en la que actúan los programas presupuestarios y que permitan identificar y abordar los problemas en las materias que recaen bajo la competencia de estos programas, así como la elaboración de metodologías para vincular gastos e ingresos a objetivos ambientales.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía en su Titulo V introduce de forma genérica los Instrumentos Voluntarios para la mejora Ambiental, asi el artículo 113 de esta Ley establece que los controles voluntarioa a los que pueden acogerse las empresas para la mejora ambiental, podrán llevarse a cabo a traves de la adhesión a cualquiera de los siguientes instrumentos.

a).- Sistemas de gestión medioambiental previstos en la normativa vigente sobre organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditorías medioambientales.
b).- Sistemas de gestión medioambeintal regulados por normas técnicas internacionales ISO o UNE
c).- Etiquetado Ecológico.

EL REGISTRO EMAS

La Comisión Europea publica en 2009 el REGLAMENTO (CE) número 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de noviembre de 2009, (modificado por Reglamentos (UE) 2017/1505 y 2018/2026), relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), cuyo objetivo consiste en promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones mediante el establecimiento y la aplicación por su parte de sistemas de gestión medioambiental, la evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de tales sistemas, la difusión de información sobre comportamiento medioambiental, el diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, y la implicación activa del personal

en las organizaciones, así como una formación adecuada, todo ello en el contexto del Plan de acción sobre consumo y producción sostenibles y de una política industrial sostenible.

LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA

El Reglamento (CE) número 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejos, de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE fija las normas para el establecimiento y aplicación del sistema voluntario de etiqueta ecológica de la Unión Europea.

Este Reglamento se aplica a todo bien o servicio suministrado para distribución, consumo o utilización en el mercado comunitario, ya sea mediante pago o de forma gratuita que se encuentre entre las siguientes categorías: Bricolaje (Pinturas y barnices de interior y exterior), Complementos del hogar (Fuentes de luz, Bombas de calor calefacción/refrigeración y Calefactores a base de agua), Cuidados de belleza (Jabones, champús y acondicionadores para el cabello), Jardinería: (Enmiendas de suelo, Sustratos de cultivo), Limpieza (Productos de limpieza de uso general y productos de limpieza de cocinas y baños, Detergente para lavavajillas, Detergentes para lavavajillas automáticos de uso industrial e institucional, Detergente para ropa, Detergentes para ropa de uso industrial e institucional y Lavavajillas a mano), Lubricantes, Muebles de madera, Otros artículos para el hogar (Colchones,Grifería sanitaria, Inodoros y urinarios de descarga), Papel (Papel para copias y papel gráfico, Papel prensa, Papel impreso, Papel tisú y Manipulados de papel), Revestimientos de suelos (Revestimiento de madera, Revestimiento rígido y Revestimiento textil), Ropa (Productos textiles y Calzado) y Servicios de alojamiento (Camping y Alojamientos turísticos).

Los criterios de la etiqueta ecológica de la UE se basan en el comportamiento medioambiental de los productos, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Comunidad más recientes en el ámbito del medio ambiente y establecen los requisitos medioambientales que debe cumplir un producto para llevar la etiqueta ecológica de la UE, que se determinan científicamente teniendo en cuenta la totalidad del ciclo de vida de los productos.

A la hora de determinar dichos criterios, se tienen en cuenta los impactos ambientales más significativos, en particular el impacto sobre el cambio climático, el impacto sobre la naturaleza y la biodiversidad, el consumo de energía y recursos, la generación de residuos, posibilidad de reducir el impacto ambiental por razón de la durabilidad y la reutilizabilidad de los productos), las emisiones a todos los medios naturales, la contaminación mediante efectos físicos y la utilización y liberación de sustancias peligrosas, que deberán sustituirse por otras más seguras, además del uso de materiales o diseños alternativos, siempre que ello sea técnicamente viable y por último, en la medida de lo posible, se perseguirá el objetivo de reducir la experimentación con animales.

De esta manera se fomenta el equilibrio medioambiental neto entre las cargas y beneficios ecológicos, incluidos los aspectos sanitarios y de seguridad, en las distintas fases del ciclo de vida de los productos considerados y cuando proceda, se tendrán en cuenta los aspectos éticos y sociales y los criterios de otras etiquetas ecológicas, en especial las etiquetas medioambientales EN ISO 14024 tipo I reconocidas oficialmente, a nivel nacional o regional (cuando existan para esa categoría de productos), a fin de mejorar las sinergias.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, entre otras competencias, el fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios, además de la planificación, dirección y ejecución de las inscripciones en el sistema comunitario de gestión y auditoria medioambiental (EMAS) y la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las competencias sobre ecogestión y etiquetaje ecológico previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A fecha de abril de 2021, en Andalucía hay 75 las empresas inscritas en el Registro de Centros Ecoauditados (EMAS) y existen CATORCE licencias de uso de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL), que engloban un total de 61 productos, con la siguiente distribución por categorías

CATEGORIAS	CÓDIGO	Total Licencias 2021 (20 de abril)	Total Productos 2021 (20 de abril)
Productos de Limpieza de Superficies duras	020	1	1
Detergentes Lavavajillas	015	3	7
Detergentes Ropa	06	5	19
Pinturas y Barnices de interior y exterior	044	2	31
Sustratos de cultivo y Enmiendas de suelo	048	1	1
Servicio de Alojamiento Turístico y Camping	051	2	2
Servicios de Limpieza	052		

Hasta la fecha, el hecho de que una organización o empresa este inscrita en el Registro EMAS o cuente con la concesión de uso de la ECOLABEL no está redundando en ninguna ventaja de cara a su relación con la Administración (reducción de tasas, exenciones, etc) ni en mejoras competitivas con respecto a otras organizaciones de cara a la contratación pública, por lo que con este proyecto se pretende dirimir fórmulas legales para incluir estas ventajas o mejoras competitivas a la hora de contratar con Administraciones públicas u otras entidades de derecho público, tanto en la ejecución de obras o servicios, como en la venta de sus productos.

Además, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) introduce el concepto de la contratación pública estratégica, la cual persigue, además de la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para satisfacer el interés general, la consecución de determinados objetivos que trascienden la actividad contractual, como los relacionados con la innovación, el medio ambiente o la protección social y laboral de los ciudadanos y, además, establece diversas obligaciones para los entes adjudicadores en materia de contratación pública social y ambientalmente sostenible.

El artículo 1.3 de la LCSP establece que en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, y por otro lado, están las denominadas “cláusulas ambientales” de la LCSP, que son aquellas previsiones que superan el mero cumplimiento de las obligaciones legales

en materia ambiental, persiguiendo el aumento de los estándares de protección ambiental respecto de lo establecido por el ordenamiento jurídico. Su finalidad es, pues, la contratación de prestaciones con unos niveles de protección ambiental superiores a los exigidos por el ordenamiento jurídico. **Para ello se habilita a los órganos de contratación para que incluyan estas cláusulas ambientales en las diferentes fases de la contratación pública.**

Ejemplos de previsiones de la LCSP que habilitan la inclusión de cláusulas ambientales son los artículos 88.1.d) (solvencia técnica en los contratos de obras), 126 (reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas), 145 (requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato) o 202 (condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden).

Entre las medidas a adoptar, puede estar la inclusión de ventajas por disponer de EMAS o ECOLABEL incorporando estipulaciones en este sentido entre las cláusulas sociales y ambientales que contempla la Guía para la contratación de la Junta de Andalucía, para incluirlas en los pliegos de contratación con la Administración, a ser posible de la Junta de Andalucía en general (y no solo con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible). Por otra parte, se pueden establecer reducciones del importe de las tasas que las empresas adheridas a estos instrumentos deban satisfacer a la Administración por conceptos, relacionados, o no, con la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

2.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Este trabajo se realizará mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no disponer la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de medios para tal finalidad.

La tramitación del expediente y adjudicación del trabajo se efectuará por contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose el límite del importe establecido por el artículo 118 de la mencionada Ley.

3.-ACTIVIDADES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se ha estimado un plazo de TRES meses para la ejecución del proyecto y las actividades a ejecutar serán las siguientes:

ACTIVIDADES PRIMERA FASE

- Recopilación, tratamiento y análisis de la información.
- Estudio genérico de criterios y condiciones de contratación acordes con los objetivos de la Junta de Andalucía de lucha frente al cambio climático, economía circular y el modelo energético en Andalucía:
  - Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución que tengan debidamente en cuenta el impacto ambiental que genera cada producto o servicio durante todo el ciclo de vida.
  - Criterios de adjudicación que valoren preferentemente los procesos de reducción, reutilización y reciclaje de los productos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los procesos de producción, comercialización y distribución de los mismos.

- Criterios a utilizar en los contratos de obra y suministros del sector público que promuevan la mejor relación coste/eficacia (utilizando el cálculo del coste del ciclo de vida, la reducción del consumo energético, la incorporación de fuentes de energía renovable, la sostenibilidad de los materiales de construcción, la optimización del consumo de recursos hídricos, la inclusión de la huella de carbono, etc).

- Estudio acerca de la posible cabida de la medida que se propone (preferencia de empresas adheridas a instrumentos ambientales voluntarios EMAS o Ecolabel) en las distintas fases de los contratos administrativos (preparación, admisión de candidatos: prohibiciones de contratar y solvencia "ambiental", adjudicación y ejecución).

ACTIVIDADES SEGUNDA FASE

- Redacción de un informe que incluirá un resumen ejecutivo y propuestas de acción.
- Presentación del informe y consulta sobre su contenido a la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que podrá someterlo para su valoración a la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

ACTIVIDADES TERCERA FASE

- Incorporación al informe de las observaciones que formulen, en su caso, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Comisión Consultiva.
- Ronda de consultas a personal clave de la Junta de Andalucía, en materia de presupuestos, solicitando la validación de las principales conclusiones

obtenidas.

- Incorporación al informe de las conclusiones obtenidas en la ronda de consultas

ACTIVIDADES CUARTA FASE

- Presentación de resultados.
- Difusión de resultados, tanto a nivel interno (entre los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía responsables de Contratación), como externo (empresas y organizaciones adscritas, o no, a instrumentos voluntarios).
- Producción de material de divulgación.

En todo momento deberá contarse con el apoyo y asesoramiento de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, como centro directivo responsable del área de contratación pública en la Junta de Andalucía, del que dependen, entre otras cuestiones: la elaboración de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y su elevación a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, la preparación de modelos tipo de la documentación preparatoria de los expedientes de contratación, así como la supervisión y análisis de la misma, en los casos que determine la Oficina Técnica de Contratación, además de la propuesta para incluir en los expedientes de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias de consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo, que se relacionen con el objeto del contrato.

4.- RESULTADOS A OBTENER

Los resultados a obtener permitirán la incorporación de herramientas prácticas para la evaluación y seguimiento de los objetivos perseguidos, resultando este proyecto de gran importancia de cara a incorporar mejoras ambientales en la contratación pública de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de la Junta de Andalucía, en general y por otro lado, a incentivar a las empresas y organizaciones para que suscriban instrumentos voluntarios de mejora ambiental.

Un ejemplo práctico sería la utilización de detergentes de ropa y lavavajillas con Etiqueta Ecológica Europea en centros dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, como por ejemplo: hospitales y centros de salud, centros docentes, residencias de tiempo libre, etc.

5.- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LA DINÁMICA DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA

Los resultados se incorporarán a la dinámica habitual de los órganos responsables de contratación, que los tendrán en cuanta a la hora de confeccionar los pliegos correspondientes a las licitaciones de obras y servicios y de realizar las compras públicas de suministros.

6.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Para determinar el grado de consecución de los objetivos establecidos en el

estudio a realizar, se definirán unos indicadores de resultados con el objeto de revisar y establecer el grado de aplicación práctica de las determinaciones obtenidas en el estudio.

Estos indicadores serán del tipo de:

- Número de empresas inscritas en el Registro EMAS contratadas por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Productos con ECOLABEL adquiridos por la Junta de Andalucía (detergentes, material de oficina, etc), desglosados por Centros de trabajo y por Consejerías.
- N.º de Criterios ambientales identificados para contratación de obras, servicios o suministros.

7.- ASPECTOS INNOVADORES Y CAMBIOS COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO

Como consecuencia del proyecto se avanzará en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y especialmente de los Objetivos 12 (Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles) y 13 (Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos).

Además, se avanzará en la consecución de los objetivos planteados por la Estrategia para una Europa neutral frente al clima en 2050, presentada en 2018, mediante la que se pretende alcanzar a largo plazo una economía de la Unión Europea próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra.

En la transición hacia una economía neutra juegan un gran papel los instrumentos voluntarios de mejora ambiental, de manera que el impulso y promoción de estos instrumentos dará lugar a un mercado laboral más limpio y ambientalmente sostenible, a una mayor cualificación de la mano de obra, mayor cohesión territorial y al desarrollo de una fiscalidad verde o ambiental.

Así se avanzará hacia el cumplimiento de las medidas del Pacto Verde Europeo, que establece un plan de acción para impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

8.- EFECTOS POSITIVOS SOBRE OTROS PROGRAMAS Y FUNCIONES

- Recopilación de buenas prácticas para la contratación pública en general
- Los indicadores obtenidos pueden servir de modelo para la definición de otros indicadores presupuestarios ambientales, especialmente los relacionados con el cambio climático y la economía circular.
- Incorporación de resultados a proyectos y pliegos de contratación y compra pública en todos los ámbitos de la Junta de Andalucía.

La adjudicación de contratos de obras y servicios y la adquisición de productos por parte de la Administración a empresas adheridas a los instrumentos EMAS y Ecolabel redundará en el fomento de la contratación pública verde, que forma parte del concepto, mucho más amplio, de la contratación pública sostenible, con lo que se estará consiguiendo avanzar hacia el cumplimiento del objetivo general de sostenibilidad ambiental.

De esta manera, se trata de canalizar la relevancia que como consumidores poseen los diferentes poderes públicos para lograr los objetivos de sostenibilidad medioambiental, aprovechando el ingente volumen de adquisiciones del sector público (entre el 15 y 20% del PIB a nivel europeo) como incentivo para que las empresas orienten sus productos y servicios a la sostenibilidad medioambiental a través de su adhesión a los instrumentos voluntarios de mejora ambiental (EMAS y Ecolabel). Así, si las Administraciones públicas comienzan a demandar obras, productos y servicios a organizaciones suscritas a dichos instrumentos, ello redundará en que el sector privado se vea impelido a orientarse en tal dirección para no quedar fuera de este importante mercado.

9- EQUIPO DE TRABAJO

El equipo debe ser interdisciplinar y disponer de amplios conocimientos sobre legislación de contratación pública, contratos en el sector público, compra pública verde y compra pública innovadora. Además deberá tener conocimientos sobre planificación o evaluación de planes y programas, estadística descriptiva, sostenibilidad ambiental y transversalidad de género, así como experiencia en contabilidad presupuestaria pública y en el desarrollo de estudios y proyectos de naturaleza similar.

De esta manera el equipo de trabajo estará formado por un consultor senior y un consultor junior, ambos con titulación universitaria, preferentemente en la rama de derecho y especialistas en las materias de contratación administrativa y presupuesto público, con un porcentaje de dedicación del 20% y 80% respectivamente durante los tres meses que dura el plazo de ejecución.

La dirección estratégica y el seguimiento del proyecto se efectuará por parte del personal de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

10.- PRESUPUESTO

CONCEPTO	PRECIO (€/Ud)	Ud Nº Uds.	SUBTOTAL(€)
RECURSOS HUMANOS			
Técnico especialista senior	30,59 h	84,00	2.569,56
Técnico especialista junior	27,25 h	403,20	10.987,20
MATERIALES Y EQUIPO			
Ordenador sobremesa estándar	33,63 mes	3,00	100,89
Desplazamientos	1 día	12	120,00

TOTAL 13.777,65
COSTES INDIRECTOS (2,5 %) 344,44 €

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 14.122,09 €
GASTOS GENERALES (6 %) 847, 32 €

TOTAL PRESUPUESTO: 14.969,42 €
IVA (21 %) 3.143,58

TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO): 18.113,00 EUROS

11.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Como complemento a los trabajos se realizará un estudio sobre perspectiva de género en relación con las organizaciones EMAS y ECOLABEL de Andalucía, con el fin de obtener datos sobre la presencia y el rol de las mujeres en estas empresas y en caso de que se considere necesario, proponer medidas prácticas y ejecutivas para

aunmentar esta representación.

12.- SOLICITUD DE OFERTAS

Para la realización del trabajo, se han solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

- YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L., NIF-B42890137
- CONSIDERA, SL, con NIF-31265328W
- SANGUINO ABOGADOS, S.L.P, NIF: B91719138

Las ofertas económicas presentadas por las empresas son:

EMPRESAS	OFERTA € IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL € IVA INCLUIDO
YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L	12.490,00	2.622,88	15.112,88
CONSIDERA, SL,	11.000,00	2.310,00	13.310,00
SANGUINO ABOGADOS, S.L.P	No presenta oferta		

13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

En la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el criterio económico como determinante para la seleccionar la oferta más ventajosa, siempre y cuando las ofertas se ciñan expresamente a las especificaciones técnicas indicadas y contengan todo lo especificado en las mismas, es decir, las ofertas deben ser completas incluyendo todo lo solicitado. Se descartarán aquellas ofertas que omitan alguna de las determinaciones y especificaciones contenidas en el proyecto de estudio.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una vez valoradas las ofertas presentadas, se propone a la empresa CONSIDERA, SL, con NIF-31265328W, para la realización de los trabajos.

Por tanto, el importe de adjudicación del presente proyecto asciende a la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), siendo el importe total, una vez aplicado el IVA, de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 €), que será financiado con presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

Año	Importe €	Partida Presupuestaria
2021	13.310,00	1300010000 G/44B/61900/00 2020000026

La forma de pago será única y se realizará a la entrega de los trabajos.

15- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información y documentación empleada para la elaboración del trabajo estará sometida a un compromiso de confidencialidad del contenido y objeto de los trabajos por parte del contratista. Dicha confidencialidad será aplicable de forma corporativa al contratista, y a los trabajadores que participen, tengan conocimiento o establezcan cualquier tipo de relación - potencial o de facto- con el contenido y objeto de los trabajos.

Asimismo la realización de los trabajos debe ajustarse a lo contemplado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al reglamento que la desarrolla, RD 1720/2007, de 21 de diciembre y modificaciones posteriores que en su caso surjan.

16. -PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como Responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a la persona que a continuación se indica:

NOMBRE: MARÍA DE LA CINTA FARFÁN ESPUNY

TITULACIÓN: INGENIERA TÉCNICA FORESTAL

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: JEFA DE DEPARTAMENTO DE ECOGESTIÓN E INCENTIVOS

EL COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Andrés Leal Gallardo

ANEXO

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Como resumen del proyecto que se presenta, se definen a continuación las sinergias que los instrumentos voluntarios EMAS y Etiqueta Ecológica Europea (EEE), Ecolabel, tienen con la lucha contra el cambio climático, pues ambos son instrumentos voluntarios para la mejora ambiental y protección del clima.

Motivos para fomentar los sistemas sistema EMAS y ECOLABEL y su relación con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

REGISTRO EMAS

1º. El sistema EMAS es un mecanismo voluntario de mejora ambiental avalado por la Unión Europea, que contribuye al objeto del PAAC, tanto en la mitigación de emisiones como en la transición hacia un nuevo modelo energético.

2º. El sistema EMAS se alinea en la lucha contra el cambio climático, ya que dentro de los requisitos del sistema de gestión ambiental de las organizaciones EMAS, se contemplan compromisos específicos de protección del medio ambiente que pueden incluir el uso sostenible de recursos, la mitigación y la adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad:

- Persigue la mejora continua en reducción de las emisiones a la atmósfera, entre ellos, los gases de efecto invernadero.

- Es una herramienta para favorecer el uso eficiente de los recursos, optimizando el consumo de materias primas, energía, agua y la producción de residuos, reduciendo además los costes asociados. (Según la Decisión (UE) 2017/2285 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2017, la implementación del EMAS en las empresas supone un beneficio de ahorro y energía y recursos del 21%).

- Alienta a las organizaciones a disminuir los vertidos al agua, disminuir la cantidad de agua utilizada y, en general, utilizar métodos de producción limpia.

• Impulsa el uso de energía renovable y la disminución de la cantidad de energía utilizada.

• A través de la certificación EMAS de organizaciones administrativas, EMAS ayuda a las administraciones públicas en su camino hacia el logro de ciudades verdes y sostenibles.

• Alienta a las organizaciones a disminuir su contaminación y uso de la tierra, así como su uso de los recursos naturales.

3º. Las organizaciones EMAS tienen mayor credibilidad (el verificador comprueba si la organización cumple los requisitos legales pertinentes en materia de medio ambiente a nivel comunitario, nacional, regional y local) y transparencia (su declaración ambiental anual es pública).

En desarrollo de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía:*

4º. Una declaración ambiental EMAS bien definida y estructurada, y con un contenido adecuado, puede dar respuesta al requisito para la inclusión de la organización, en el Servicio Andaluz de Emisiones Registradas (SAER). Esta sinergia simplifica la recolección, el procesamiento y el análisis de datos sobre emisiones.

5º. Las organizaciones EMAS con compromisos de seguimiento, notificación y reducción o compensación voluntaria de emisiones, podrían registrarse en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE).

6º. Muchas de las organizaciones EMAS empiezan a incluir, en su declaración medioambiental, su huella de carbono, lo que podría tenerse en cuenta para el *Registro de la huella de carbono de productos y servicios.*

7º. Las organizaciones EMAS , en su sistema de gestión ambiental reflejan el consumo total anual de agua acompañado de información útil como origen del agua, reutilizada, por lo que, bajo unas exigencias a las organizaciones en su declaración medioambiental, podría servir para inscribirse voluntariamente en el *Registro de la huella hídrica de productos, servicios y organizaciones*, que sirve para calcular y comunicar el consumo de recursos hídricos asociados al ciclo de vida de un producto, servicio u organización.

ECOLABEL

1º. Dado que la principal causa del cambio climático drástico es la acción humana y la contaminación que genera, el distintivo Ecolabel europeo puede ser una acción de alto impacto para proteger el medio ambiente, ya que incrementa el conocimiento sobre los impactos ambientales de determinadas categorías de productos.

2º. Su objetivo es promover productos y servicios que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros de su misma categoría, gracias al cumplimiento de requisitos ecológicos transparentes.

3º Los criterios de la etiqueta ecológica de la UE se determinarán científicamente teniendo en cuenta la totalidad del ciclo de vida de los productos, teniéndose en cuenta los impactos ambientales más significativos, en particular el impacto sobre el cambio climático, el impacto sobre la naturaleza y la biodiversidad, el consumo de energía y recursos, la generación de residuos, las emisiones a todos los medios naturales, la contaminación mediante efectos físicos y la utilización y liberación de sustancias peligrosas.

4º En la categoría de servicios de ECOLABEL para alojamientos turísticos y servicios de limpieza, se exigen los mismos, e incluso más, requisitos que en el sistema de gestión ambiental EMAS, por lo que debería tenerse en cuenta para los distintos instrumentos de desarrollo de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*

Propuesta: Fomentar que las empresas adscritas a los sistemas EMAS y ECOLABEL accedan (de forma preferente y en igualdad de otras circunstancias), a la contratación pública en general de la Junta de Andalucía, a través de la ejecución y puesta en práctica de los resultados de la asistencia técnica que se propone ejecutar con cargo al Presupuesto Verde de la Junta de Andalucía.